

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o**

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00159-00
ACCIONANTE:	BEATRIZ JIMÉNEZ MERCADO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La señora **Beatriz Jiménez Mercado**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la tutela instaurada por la señora **Beatriz Jiménez Mercado** contra **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al señor Director de Reparaciones de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por la accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

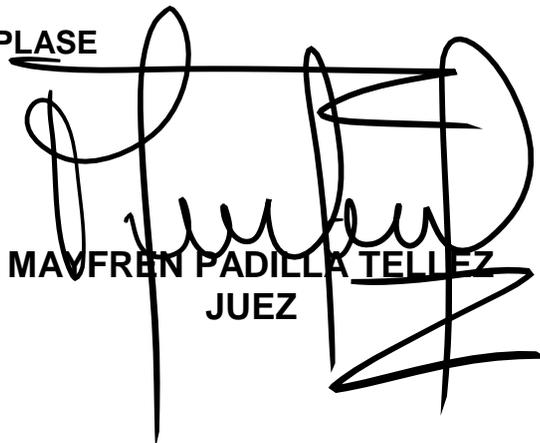
Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUIÉRASE al Director de Reparaciones de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV- para que informe el trámite impartido a la petición presentada el pasado 19 de enero de 2021 con radicado No. 2021-711-147531-2, el estado de la solicitud de indemnización y si ha reconocido indemnización administrativa a la accionante, en caso afirmativo, para que remita copia del acto administrativo por el cual se hizo dicho reconocimiento.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese este proveído a la accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9846c152d520873bd0ca746637340e1dc41daa398194903cf14364238188b6f7**
Documento generado en 04/05/2021 11:03:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>